

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0077-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 06 de julio de 2022, a la 1.42 p.m.

Bucaramanga 06 de julio de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

6800140880142022000007700

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0077 ACCIÓN DE TUTELA contra SURAMERICANA EPS, HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. Accionante: PATRICIA GAMBOA BAUTISTA agente oficiosa de ROSAURA GAMBOA BAUTISTA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por la PATRICIA GAMBOA BAUTISTA agente oficiosa de ROSAURA GAMBOA BAUTISTA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante así como al representante legal de SURAMERICANA EPS, HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
2. Requierase a los mencionados funcionarios para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:
3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. No conceder la medida provisional solicitada por la parte actora en el escrito de tutela toda vez que de los hechos y pretensiones expuestos no se logra concretar la urgencia de un servicio médico que ponga en riesgo la vida o la salud de la señora ROSAURA GAMBOA BAUTISTA (aunque se acompaña historia clínica y ordenes medicas de servicios ordenados no se puede concretar los que no se han prestado y se requieren con urgencia), por lo cual se hace necesario agotar el respectivo trámite constitucional a fin de tomar decisión de fondo.
5. Ponerse de presente a la parte accionada y vincula que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
6. Acompañese copia de la demanda de tutela.
7. Citar a la señora la PATRICIA GAMBOA BAUTISTA para que bien sea de forma virtual a través de la plataforma lifesize o presencial en la secretaría de este Despacho, rinda

declaración ante este Despacho a fin de ampliar los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela.

8. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is written in a cursive, flowing style.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ